
Decreto 58/1998, de 09-06-98, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Maternidad Provincial, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la Maternidad Provincial, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Maternidad Provincial, localizado en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 9 de junio de 1.998
JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA

Ocupa una manzana entera en el corazón de la judería mayor y su origen, como fundación hospitalaria, se remonta al siglo XVI. De lo que fue el edificio, en su concepción primitiva, parece que nada subsistió a la hora de su reconstrucción total, emprendida por el Cardenal Lorenzana en 1790.

A juzgar por la planta del edificio hay que distinguir el núcleo original del siglo XVIII, que responde a una organización muy regular, (en torno a dos patios, uno principal y otro secundario), de las edificaciones accesorias que más tarde se le agregaron por su costado norte. El exterior es de suma sencillez, y sólo una portada de acceso a la capilla rompe la monotonía sobria del edificio.

Del interior hay que destacar el sólido patio de dos plantas, con pilares sobre los que cabalgan arcos de medio punto, y una interesante escalera de doble arranque. En 1923 se revistieron los antepechos con azulejería, cuyos paños se centran en figuras de ángeles niños.

La capilla es de cortas dimensiones y sencilla arquitectura, con apilastrados murales muy tenues y una bóveda de cañón con lunetos y fingidas ventanas termales; cuenta con un pequeño pero magnífico retablo de dos cuerpos, de fina arquitectura y soberbio dorado,

claramente adscrito al barroquismo del siglo XVIII.

Algunos investigadores, apuntan a que el autor de la traza hubiera podido ser Ignacio Haan, en atención a la fecha de las obras, el patrono de las mismas y los escasos datos estilísticos.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Inmueble correspondiente a la Maternidad Provincial, localizado en Toledo.

AREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

Manzana: 20254, parcelas 01 y 04 completas.

Manzana: 21250, parcela 07 completa.

Manzana: 20260, parcelas 12,13,14 y 16 completas.

Manzana: 20255, parcelas 01 y 02 completas.

Manzana: 20265, parcelas, 01,02,03 y 04 completas.

Manzana: 19252, parcela 04 completa.

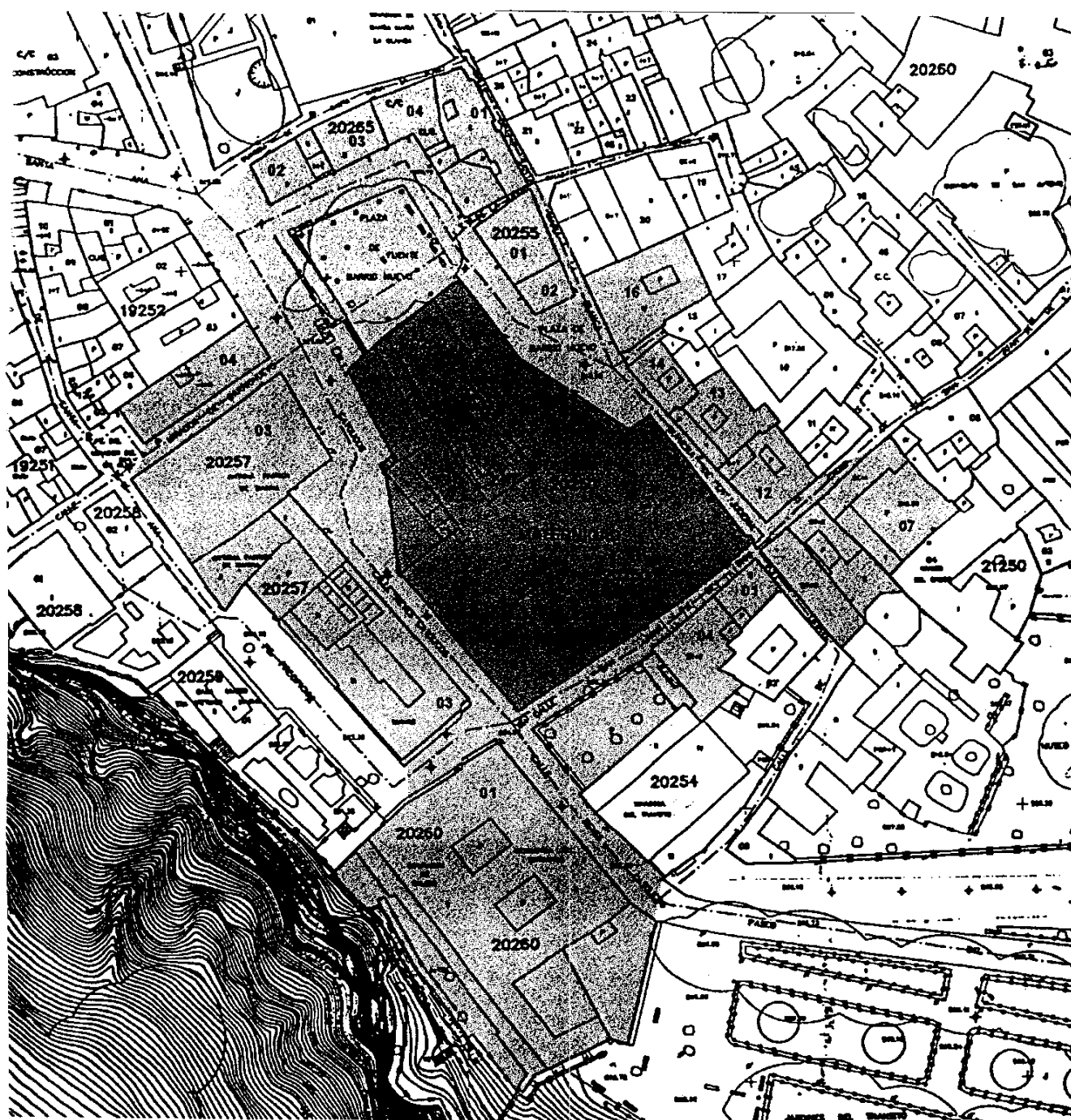
Manzana: 20257, parcela 03 completa.

Manzana: 20260, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION

MATERNIDAD

AREA DE PROTECCION

OBJETO DE LA DECLARACION

SITUACION

TOLEDO

ESCALA

1:1000